	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 047

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial que le confiere el Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 que aprueba y expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar y el ARTICULO SEGUNDO del Acuerdo 027 del 26 de Noviembre de 2013 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 009 del 21 de Febrero de 1994, del Consejo Superior, o Reglamento Estudiantil, se establecieron los requisitos y modalidades de grado, específicamente en los Artículos 55 al 66.

Que el Artículo 7° del mismo Acuerdo 001 de 1994 contempla como funciones de la Universidad las siguientes:

- a. Desarrollar programas de investigación científica, de extensión cultural, de formación de investigadores que contribuyan a la discusión y solución de los problemas regionales, nacionales y mundiales.
- b. Ser centro creador e impulsor del desarrollo cultural, técnico, humanístico y científico.

Seel
— ...

Que es preciso dotar a la Facultad de Ciencias de la Salud de nuevas herramientas y ayudas didácticas necesarias que faciliten el desarrollo de su función formativa y la proyección social que le compete.

Que es preciso crear los instrumentos legales que faciliten la operatividad de la investigación, proyección social y docencia dentro de dicha Facultad, principalmente en lo referente a la participación de los profesores y estudiantes para lograr estos fines.

Que se debe definir claramente una política de orientación acorde con el nuevo rol de la Educación Superior de formar profesionales con vocación emprendedora y visión global, dentro de estrategias pedagógicas que requieren espacios académicos que involucren a todos los actores sociales de dicha formación.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 027 de 26 de Noviembre de 2013 estableció en el ARTICULO SEGUNDO: “Delegar en el Consejo Académico la reglamentación de los requisitos de grado para los programas académicos adscritos a la citada Facultad, previo concepto del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud”.

Sub



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 047

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDA

Capítulo I

Naturaleza y objetivos de la opción de grado

ARTÍCULO 1: La opción de grado en la Facultad de Ciencias de la Salud es un requisito académico para optar al respectivo título profesional y es concebida como el espacio académico en el cual el estudiante apropia conocimiento, confronta teoría con la práctica e interpreta resultados. En este proceso subyacen elementos teóricos y metodológicos para dar solución a una problemática o fenómeno vigente en un contexto determinado.

ARTÍCULO 2: Objetivos. Son objetivos de la opción de grado las siguientes:

- a. Promover en el estudiante la apropiación de competencias metodológicas y técnicas para el diseño y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo y extensión en las áreas de formación.
- b. Incorporar activamente a los futuros profesionales en proyectos de investigación o extensión que se lideran desde la facultad de Ciencias de la Salud.

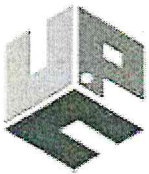
Capítulo II

Inscripción y modalidades de opción de grado

ARTICULO 3. Modalidades de Opción de Grado. El estudiante puede escoger una de las siguientes modalidades como requisito parcial de grado para optar el título profesional:

- a. Trabajo de grado
- b. Pasantía de investigación
- c. Coterminales
- d. Diplomado de actualización
- e. Publicación de Artículo Científico
- f. Grado por promedio

ARTICULO 4. Inscripción de la opción de grado. La inscripción de la opción de grado es un proceso que deben realizar los estudiantes para optar por el título profesional, para ello, deben acogerse voluntariamente a alguna de las opciones ofrecidas mediante este acuerdo, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de ellas.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 047

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

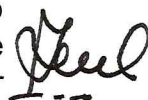
“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 5. Para la inscripción de la opción de grado escogida, el estudiante debe entregar un oficio a la Dirección de Departamento respectivo, donde describa la modalidad elegida, el tema objeto de estudio, datos personales y nombres de asesores o director de su proyecto. En el caso de coterminal y diplomado, la figura de asesor/director no existe.

Si el estudiante cambia de opción o tema, debe informar previamente a la Dirección de departamento del programa antes de iniciar el desarrollo de la opción de grado escogida.

ARTICULO 6. Desarrollo de la opción de grado. Una vez aprobada la opción de grado, el estudiante se acogerá a la reglamentación específica de la opción escogida, aprobada por el consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, para obedecer al desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 7. Cambio de opción de grado. El único organismo autorizado para aprobar el cambio de la modalidad de opción de grado es el Comité de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar.



ARTICULO 8. La opción de grado puede cambiarse por una sola vez. El estudiante debe solicitar por escrito al Director de Departamento el cambio de la opción de grado y al tiempo la inscripción a la nueva modalidad, y éste a su vez remite la solicitud al Comité de Investigación de la Facultad, al coordinador de diplomado de la Facultad o coordinador de postgrados. El estudiante debe someterse a las condiciones de la nueva modalidad de grado una vez sea aprobada por el Comité de Investigación de la Facultad.

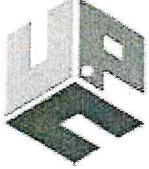
El cambio de la modalidad deberá solicitarse antes de que finalice el tiempo de cumplimiento de la anterior modalidad escogida por el estudiante. Si vence el término de la modalidad, el estudiante no podrá cambiar de opción y deberá solicitar prórroga a la misma.

ARTÍCULO 9. Tiempo límite de la opción de grado. Para cada opción de grado existen unos períodos límites de cumplimiento de la siguiente manera:

Trabajo de grado: El estudiante debe entregar el documento final en la fecha establecida y aprobada en el cronograma del anteproyecto, pudiendo solicitar prórroga por escrito una sola vez, la cual no será mayor a seis meses.

Pasantía de investigación: El reporte por parte del estudiante, debe enviarse al comité de investigación de la Facultad una vez finalizado el tiempo de permanencia en el centro de investigación y cumplidos los requisitos exigidos en los reglamentos. El tiempo para la pasantía no deberá ser menor a 6 meses.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 047

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Coterminales: El coordinador de postgrados debe reportar las notas a dirección de departamento en la fecha límite de la finalización del primer periodo académico del postgrado respectivo en que se matriculó como opción de grado.

Diplomado de Actualización y/o Profundización: El reporte de cumplimiento y las calificaciones correspondientes deben ser enviadas por el coordinador de diplomados que designe la Facultad, al Director de Departamento respectivo una vez finalizado cada diplomado, quien lo entregará a CARCA, para ser incorporado en la hoja de vida respectiva.

Grado por promedio: Es un procedimiento automático una vez certificado el promedio de notas y demás requisitos por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.

Parágrafo: el estudiante podrá solicitar prórroga por una sola vez para la opción de grado escogida.



Capitulo III

Opción de grado: Trabajo de grado

ARTICULO 10. Naturaleza y objetivo. Es un proceso de investigación y reflexión que tiene como objetivo fomentar en el estudiante mayor autonomía en la realización de trabajos investigativos, propios de su formación y brindar la oportunidad de manifestar su capacidad creativa y su habilidad para integrar conocimiento y métodos, al buscar alternativas de soluciones a problemas planteados.

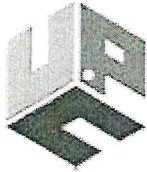
El trabajo de grado es un estudio dirigido sistemáticamente que corresponde a necesidades o problemas concretos de determinada área de un programa académico, enmarcado dentro de las líneas y sub-líneas de investigación de los programas adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud; exigido para optar al título de profesional.

ARTÍCULO 11. Requisito. Los estudiantes que hubieren cursado el sesenta por ciento (60%) de los créditos académicos del programa pueden realizar su trabajo de grado o proyecto de investigación como opción de grado.

Para esta modalidad no se tiene en cuenta el promedio del estudiante

ARTICULO 12. El proyecto de investigación deberá cumplir con las normas y requisitos que sugiera el Comité de Investigación de la Facultad, los cuales deberán estar ajustados a los formatos que maneja el ya mencionado Comité.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 047

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El tiempo, forma y estructura de los proyectos de investigación deben estar regidos por las normas que estipule el comité de investigación.

ARTICULO 13. Luego de aprobado el anteproyecto, el estudiante desarrollará la investigación con el seguimiento y control de los docentes directores, la cual debe cumplir con los requisitos metodológicos propios de una investigación científica/formativa.

ARTICULO 14. Evaluación y Sustentación. Consiste en la revisión y presentación ante jurados del trabajo de grado aprobado por estos. La sustentación será presentada por el estudiante de manera individual o conjunta. La calificación será individual.

ARTICULO 15. Los jurados rendirán un concepto escrito al Comité de Investigación de la Facultad, donde expresarán con precisión si se acepta o se rechaza el trabajo de grado. Si el trabajo es objetado por cualquiera de los jurados, el Comité devolverá el trabajo al aspirante, quien podrá realizar las correcciones sugeridas por los jurados, o plantearlo nuevamente, según sea el caso.



ARTICULO 16. Si el estudiante no aprueba la sustentación, podrá solicitar al Comité de investigación de la Facultad la fijación de una nueva fecha que será posterior en al menos quince (15) días a la primera sustentación. El director del trabajo de grado deberá asistir con voz pero sin voto a la sustentación del (los) estudiante (s).

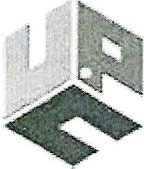
Parágrafo 1. Del proyecto de investigación sustentado, se suscribirá un acta por el Decano de la Facultad y los docentes evaluadores.

Parágrafo 2. En caso de ser reprobada por segunda vez, el (los) estudiante (s), deberán solicitar por escrito la solución de su caso ante el Comité de Investigación de la Facultad u optar por otra opción de grado, la cual deben solicitar por escrito a la Dirección del Departamento.

Parágrafo 3. En caso de inasistencia sin justa causa de los evaluadores al acto de sustentación, el Comité de Investigación de la Facultad, informará al director de Departamento y remitirá el Caso al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud para que lo estudie y requiera al evaluador correspondiente para el cumplimiento de sus deberes o sanción por incumplimiento.

Parágrafo 4. En caso de inasistencia justificada por parte del (los) estudiante (s), deberá enviar una carta al Comité de Investigación de la Facultad para que estudien el caso y determinen una nueva fecha de sustentación.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 047

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 17. Plagio. Si durante cualquier etapa del proceso de presentación, elaboración, sustentación o aprobación de trabajos de grado, o del desarrollo de las actividades de investigación o de los semilleros, se considere la existencia de plagio, las pruebas correspondientes se enviarán al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud para que estudie el caso y remita al departamento respectivo, para que este inicie la investigación disciplinaria correspondiente.

El plagio constituye falta grave y será sancionada de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII del reglamento estudiantil; quien incurra en esta falta tendrá calificación de Reprobado y deberá elegir una opción de grado diferente a la que es objeto de sanción, luego de transcurridos seis (6) meses de calificada la falta.

ARTICULO 18. Cesión de Derechos de Autor. Los derechos de autor de los trabajos de grado, producto de la labor de los investigadores, pertenecen a los autores, los cuales deciden si cederlos o no a la Universidad.



Parágrafo 1. La responsabilidad intelectual del trabajo realizado es del autor. La Universidad Popular del Cesar no se hace responsable de contenidos, pensamientos o ideologías expresadas total o parcialmente en el trabajo presentado por el estudiante.

Capitulo IV

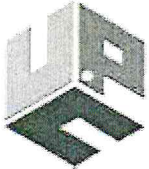
Opción de grado: Pasantía de Investigación

ARTICULO 19. Naturaleza y Objetivo. La pasantía de investigación como opción de grado en la modalidad de investigación es el que presenta un estudiante como aporte individual o como soporte a un proyecto de investigación institucionalizado o no, la pasantía de investigación pretende que el estudiante resuelva problemas que buscan generar nuevos conocimientos en determinadas disciplinas. El origen de ésta pasantía está en la participación del estudiante en centros de investigación nacionales o internacionales que realicen investigaciones dentro de las líneas de investigación de los programas adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO 20. Objetivos de la investigación: La investigación como modalidad de grado tiene como objetivos principales los siguientes:

- a. Apoyar y consolidar la información del estudiante para su futuro desempeño como investigador, concordantes con sus expectativas personales y profesionales, buscando desarrollar habilidades de investigación con respecto a los procesos y temáticas pertinentes a las áreas de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 047

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- b. Adquirir la habilidad de resolver un interrogante en su campo del conocimiento.
- c. Apoyar y aportar criterios, herramientas científicas y metodológicas a los estudiantes de la Facultad, que les permitan la conceptualización y elaboración de documentos científicos y académicos para profundizar un tema de su interés personal o profesional, principalmente en la búsqueda de soluciones a los problemas de salud desde diferentes perspectivas.
- d. Propiciar una cultura investigativa a nivel de la Facultad, basada ésta en la generación, aprobación y divulgación del conocimiento y la investigación científica.

ARTICULO 21. Requisitos. El estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:



- a. Haber cursado la totalidad de los créditos contenidos en el plan de estudios
- b. Tener promedio acumulado general o superior a 3.8
- c. Cumplir con los requisitos de admisión del centro o grupo de investigación al que aplicará.

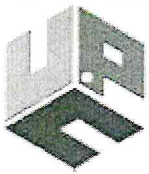
ARTICULO 22. Tiempo y ejecución. La pasantía de investigación no deberá ser inferior a 6 meses. Una vez finalizada la pasantía de investigación el estudiante deberá remitir un informe detallado al Comité de Investigación de la Facultad en donde se establezca el problema, objetivos, procedimiento y resultados finales o parciales.

Para este informe, no existe formato establecido, pero será necesario que los cuatro (4) aspectos señalados en el párrafo anterior estén contenidos de forma explícita o inmersa en el documento.

ARTICULO 23. Sustentación. El informe que entregue el estudiante será sometido al mismo régimen que los trabajos de grado exigen.

ARTICULO 24. Validación de la pasantía de investigación. Para que la pasantía de investigación como opción de grado pueda ser autorizada, debe existir previo a la autorización de la misma, un convenio interadministrativo de cooperación que soporte dicha actividad entre la Universidad Popular del Cesar y el centro de investigación Nacional o Internacional que solicita al estudiante.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 047

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo 1: La pasantía de investigación también puede realizarse con los grupos de investigación de los programas de la Universidad Popular del Cesar, para los cuales no aplica la suscripción de convenio.

Parágrafo 2: Aquellos estudiantes que opten por desarrollar sus pasantías en los grupos de investigación de la Universidad Popular del Cesar, podrán hacerlo siempre y cuando el grupo se encuentre categorizado por COLCIENCIAS y que el proyecto que se ejecute siga las líneas de investigación del respectivo programa.

Capítulo V

Opción de grado: Coterminales

ARTICULO 25. Naturaleza y objetivo: Permite la articulación entre la formación pregradual con la postgradual. Se ofrece para facilitar y reforzar la preparación de aquellos estudiantes interesados en continuar sus estudios en los programas propios de la Universidad o en convenios que lo permitan.



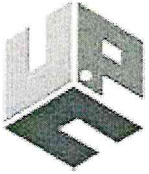
ARTICULO 26. La opción de grado de coterminales tendrá dos formas de funcionamiento así:

- a. *Coterminal:* Es cuando el estudiante, una vez aprobado el 80% de los créditos académicos del respectivo plan de estudios de pregrado, cursa asignaturas de algún programa de postgrado propio de la Universidad Popular del Cesar en el área disciplinar.
- b. *Cursar un semestre de postgrado:* Es cuando el estudiante cursa el primer semestre de postgrado después de haber aprobado todos los créditos del plan de estudios del programa de pregrado.

ARTICULO 27. Requisitos. Los estudiantes que culminen académicamente y tengan un promedio general superior a 3.5, podrán ingresar a un programa de postgrado propio de la Universidad Popular del Cesar, sin embargo será el comité de postgrados quien determinará la admisión de los estudiantes que opten por esta modalidad de acuerdo a los cupos disponibles y a los requisitos de admisión a postgrados.

ARTICULO 28. Admisión. Para solicitar admisión a la opción de Coterminal los estudiantes deben cumplir con el proceso de selección asignado para los estudiantes a los postgrados de la división de Estudio de Formación Avanzada. Igualmente el comité de postgrados determinará un número de cupos en los programas de postgrados, para los estudiantes de pregrado que opten por el Coterminal.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 047

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 29. Oferta académica. El comité de Postgrados determinará la oferta académica de las asignaturas de los programas de postgrados que deben ser registradas válidamente por los estudiantes como parte de la opción de grado de Coterminal y el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas correspondientes al primer semestre del postgrado matriculado.

ARTICULO 30. Calidad del Estudiante. El estudiante de pregrado que opte por Coterminal, no adquiere por este solo hecho, la calidad de estudiante de postgrado y su régimen académico seguirá rigiéndose por el reglamento académico de pregrado. No obstante, el estudiante deberá responder a las exigencias académicas de los cursos del postgrado en que se inscriba, en las mismas condiciones de los alumnos regulares de postgrado.

El estudiante bajo esta modalidad no podrá contar con los incentivos y exoneraciones que ofrece la Universidad a egresados por no tener dicha condición aún, pero si podrá acceder a los descuentos establecidos por la Ley.

ARTICULO 31. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico certificará las calificaciones obtenidas por el estudiante a la Dirección del Departamento respectivo una vez finalizado el primer periodo académico. A partir de allí el estudiante podrá iniciar su proceso de grado del programa de pregrado.

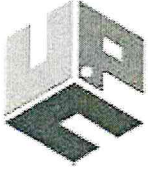
ARTICULO 32. El estudiante que haya optado a un programa de postgrado como opción de grado, formalizará su situación académica una vez se haya graduado en el programa de pregrado y continúe con sus estudios.

Para cumplir con esta modalidad, el estudiante deberá culminar satisfactoriamente con todas las asignaturas cursadas durante el primer periodo del postgrado para el cual fue admitido.

Capítulo VI

Opción de grado: Diplomado de Actualización y/o Profundización

ARTICULO 33. Los diplomados de actualización constituyen una estrategia de profundización de conocimiento profesionales que le permiten al estudiante fortalecer competencias en áreas tanto específicas como complementarias de su programa académico. Se realizarán en la Universidad Popular del Cesar en áreas relacionadas con las líneas de investigación de los programas, siempre y cuando para dicho diplomado haya cupo mínimo de quince (15) estudiantes, los cuales deben haber terminado la totalidad de los créditos del plan de estudios. Estos diplomados tendrán la intensidad mínima de ciento veinte (120) horas.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 047


FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018


“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

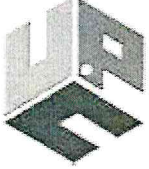
ARTICULO 34. Requisitos. El estudiante para optar por esta opción debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado la totalidad de los créditos contenidos en el plan de estudios
- b. Tener promedio acumulado general superior a 3.8

ARTICULO 35. Los diplomados se registrarán mediante la siguiente normatividad:

- a. El programa académico se desarrollará aplicando una metodología que contenga adicional al programa del área, estudio de casos.
- b. A cada diplomado podrá asistir el número de estudiantes que establezca la Facultad que mínimo será (15) quince estudiantes.
- c. Al finalizar el diplomado de actualización o profundización, se realizará una evaluación escrita y el resultado será calificado como “APROBADO” o “NO APROBADO” 
- d. Una vez inscrito al diplomado, bajo ninguna circunstancia se hará devolución de los dineros pagados por este concepto.
- e. Los diplomados pueden ser cursados por estudiantes y profesionales, sin que constituyan opción de grado a quienes se les otorgará certificado de asistencia y aprobación.
- f. Los diplomados serán orientados por profesores que cuenten con formación postgradual en el área.
- g. La inasistencia superior al 20% del diplomado, no le hará acreedor al certificado, por ende no aprueba esta opción.

ARTICULO 36. Los estudiantes que hubieren optado por la realización del diplomado de actualización o profundización, deberán presentar y sustentar ante el Comité de Investigación de la Facultad un artículo de revisión resultado de la articulación con las líneas de investigación del área disciplinar, en el cual se expliquen y se evidencien los planteamientos, los conceptos y los procedimientos que se utilizaron y desarrollaron en la realización del tema específico del diplomado o un ensayo que cumpla con los requisitos de publicación establecidos por la facultad. 

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 047

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo Transitorio: Como medida transitoria, se permitirá hasta el segundo periodo académico del año 2020, que estudiantes puedan escoger la opción de grado de Diplomados de Actualización y/o Profundización sin cumplir con el requisito del promedio académico, para lo cual se exigirá un promedio acumulado de 3.5, además de los otros requisitos. A partir del 01 de enero de 2021 se exigirán lo requisitos establecidos en el Artículo 34 del presente acuerdo para esta misma opción.

Capitulo VII

Opción de grado: Publicación de artículo científico

ARTICULO 37. Publicación de artículo científico. Los estudiantes que opten por esta modalidad, deberán demostrar ante el Comité de Investigación de la Facultad la publicación del artículo en una revista indexada categorizada por COLCIENCIAS en A1, A2, o B; o dos artículos publicados en revista indexada de categoría C, en donde vincule a la Universidad Popular del Cesar en su filiación.

Opción de grado: Grado por Promedio




ARTICULO 38. Grado por Promedio. La exención a estudiantes con promedios generales en 4.5 sin perder asignaturas a lo largo de la carrera, es un procedimiento automático de cumplimiento de opción de grado que debe cumplirse de acuerdo con las normas establecidas.

ARTICULO 39. La reglamentación para operativizar el funcionamiento de las diferentes opciones de grado creadas mediante este Acuerdo, se delega mediante facultades que se otorgan al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, como primera instancia aprobatoria y en el Consejo Académico como instancia aprobatoria definitiva.

ARTICULO 40. Los estudiantes que se ubiquen en un percentil superior al 80% del resultado obtenido por los estudiantes de las universidades de todo el país, en los exámenes específicos de Calidad de la Educación superior, Pruebas Saber Pro, quedarán exonerados de la presentación de requisitos de grado, de manera integral.

ARTICULO 41. Autorizar al Consejo de Facultad de Ciencia de la Salud para reglamentar cada una de las opciones reguladas mediante el presente Acuerdo.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 047

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 42. El presente Acuerdo rige desde 01 de enero de 2019 y deroga los Acuerdo 007 del 26 de Mayo de 2005, 010 del 27 de Junio de 2005, y demás normas que le sean contrarias.

Parágrafo: La opción de grado Diplomados de profundización y/o actualización entran en vigencia a partir del segundo periodo académico del 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 13 días del mes de septiembre de 2018


JESÚS MARÍA VALENCIA BUSTAMANTE
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario